



**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024**

Tras haberse formado por esta Presidencia el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR, los Organismos Autónomos dependientes del mismo y Sociedades Mercantiles, de capital íntegro de la Entidad Local, sobre la base de los presupuestos y los estados de previsión a los que hace referencia en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 donde se regula la elaboración y aprobación del Presupuesto,

**DISPONGO:**

Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, se someta el expediente a Dictamen de la Comisión Informativa y, posteriormente se eleve al Pleno de la Corporación en unión de los anexos y documentación a que hacen referencia los artículos 166 y 168 del TRLRHL, para que se adopte el acuerdo que se considere oportuno.

En Foradada del Toscar, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

PEDRO MANUEL PUYALTO DELMAS



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

En virtud de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, El Alcalde suscribe la presente Memoria, en la que se hace una sucinta exposición del contenido del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y de las principales modificaciones respecto al anterior del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR.

El Estado de Gastos de este Presupuesto contiene créditos suficientes para la atención adecuada de las obligaciones de la Entidad en el ejercicio actual.

Las Previsiones de Ingresos se basan en la estimación real y objetiva de los recursos obtenibles por la Entidad.

A continuación se muestra el resumen de las principales modificaciones en materia de consignación presupuestaria entre el ejercicio actual y el anterior:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	GASTOS DE PERSONAL	60.490,00	56.695,00	6,69%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.122,53	113.170,83	-5,34%
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	800,00	-75,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.270,00	7.170,00	1,39%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Gastos</b>		<b>175.082,53</b>	<b>177.835,83</b>	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.500,00	41.700,00	4,32%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00	1.000,00	0,00%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.800,00	20.200,00	-6,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.382,53	111.935,83	-2,28%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.400,00	3.000,00	-20,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
<b>Total Ingresos</b>		<b>175.082,53</b>	<b>177.835,83</b>	

En Foradada del Toscar, a fecha de la firma electrónica  
El Alcalde

PEDRO MANUEL PUYALTO DELMAS



## INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Moreno, La Secretaria-Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, habiendo examinado el Proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio económico de 2024, así como los presupuestos de todos sus Organismos Autónomos dependientes, y de acuerdo con lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe basándose en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**Primero:** El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2024, formado por la Presidencia del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, está integrado por el Presupuesto de esta Entidad, la de sus Organismos Autónomos y las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea íntegramente local y, su expediente, ha sido elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

**Segundo:** El Estado de Gastos del Presupuesto asciende a la cantidad de 175.082,53 euros y el Estado de Ingresos del Presupuesto a 175.082,53 euros.

El Presupuesto consolidado resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	60.490,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.122,53
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.270,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>175.082,53</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.382,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>175.082,53</b>

**Tercero:** El expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 se adecua a la legislación vigente. Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL se unen al Presupuesto General los anexos y documentación complementaria siguientes:

- Memoria explicativa
- Estado de gastos y estado de ingresos
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la corriente
- Anexo de personal
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio
- Informe económico – financiero
- Los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, así como de las nuevas operaciones previstas a concertar a lo largo de este ejercicio.

#### **INFORMO:**

**Primero:** Conforme a lo dispuesto en los artículos del 163 al 171 del TRLRHL, artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa en su aspecto presupuestario al Real Decreto 2/2004 y artículo 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Segundo:** Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023, tal y como establece el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como el 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Tercero:** Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**Cuarto:** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**Quinto:** Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

**Sexto:** Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**Séptimo:** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## **CONCLUSIÓN:**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, presentado por la Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención emite informe favorable, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Foradada del Toscar, a fecha de la firma electrónica  
La Secretaria-Interventora

ANA BELEN RODRIGUEZ MORENO



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.024**

D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Moreno, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio , formado por El Alcalde de Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR, emite el presente informe:

### **NORMATIVA REGULADORA:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

## ANTECEDENTES:

### 1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

La Entidad Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

### 2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Nivel de deuda.

### 3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %**.

#### Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	60.490,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.122,53
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.270,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	<b>175.082,53</b>

Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>175.082,53</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Capítulo 1	Impuestos directos	43.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	18.800,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	109.382,53
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.400,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>175.082,53</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>175.082,53</b>

## Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

<b>Concepto</b>	<b>Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)</b>
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Otros	0,00
<b>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>0,00</b>

**Tercero:****Capacidad/necesidad de financiación:**

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

<b>Capacidad / Necesidad de financiación</b>	
Ingresos No Financieros	175.082,53
Gastos No Financieros	175.082,53
(+/-) Ajustes	
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	0,00

El Presupuesto de la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:****Primero:**

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	<b>175.082,53</b>
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>175.082,53</b>

**Segundo:**

<b>Concepto</b>	<b>DEUDA VIVA A 31/12</b>
<b>Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)</b>	0
<b>Operaciones de tesorería</b>	0
<b>Confirming</b>	0
<b>Emisiones de deuda corto plazo</b>	0
<b>Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)</b>	0

Operaciones con entidades de crédito residentes Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.) Deuda con el FFEL (*) Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP Otras operaciones de crédito	0     0
Emisiones de deuda largo plazo	0
Arrendamiento financiero	0
Asociaciones público-privadas	0
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0 0
Otras operaciones de deuda	0
<b>TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)</b>	<b>0</b>
<b>AVALES</b>	<b>0</b>
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	0
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	0
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	0
<b>RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)</b>	<b>0</b>
<b>OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)</b>	<b>0</b>
A corto plazo	0
A largo plazo	0
<b>OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)</b>	<b>0</b>
Con la Administración General del Estado	0
Con la Comunidad Autónoma	0
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	0
Con otras Administraciones Públicas	0
<b>OTRAS DEUDAS (5)</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>0</b>

**Tercero:** Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel de deuda.

## **INFORMO:**

**Primero:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

**Segundo:** La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

**Tercero:** Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

**Cuarto:** En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

**Quinto:** La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

**Sexto:** A partir del ejercicio **2024, se reactivan las reglas fiscales** que han permanecido suspendidas durante el periodo de 2020 a 2023 por la constatación de diversas situaciones de emergencia extraordinaria

que se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Respecto a la Regla de gasto, cuando se adopte un acuerdo a nivel europeo se habrá de trasladar a nivel nacional. En estos momentos solo se dispone de la recomendación de la Comisión Europea a España por la cual se pide que sea un 2,6% el máximo de aumento del gasto primario neto (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) en 2024.

## **VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

## **CONCLUSIÓN:**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria y el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos. Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

En Foradada del Toscar, a 22 de noviembre de 2023

La Secretaria-Interventora

D<sup>a</sup> ANA BELEN RODRIGUEZ MORENO



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Esta Comisión, habiendo examinado y deliberado el expediente relativo a la formación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR correspondiente al ejercicio 2024,

### DICTAMINA:

**Primero:** Que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.

**Segundo:** Que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores.

**Tercero:** Que están dotados los servicios de sostenimiento legal.

**Cuarto:** Que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente.

En consecuencia, muestra su conformidad con la propuesta de Presupuesto formada por la Presidencia y considera pertinente su aprobación. No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá con mayor criterio.

En Foradada del Toscar, a 18 de octubre de 2023

La Comisión,

## DECRETO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

PEDRO MANUEL PUYALTO DELMAS, El Alcalde del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR, visto el informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2023, el informe económico-financiero, de fecha 18 de octubre de 2023 y el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 18 de octubre de 2023, referentes al Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### ACUERDO:

Remitir al Pleno de la Corporación el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, junto con sus anexos y toda su documentación complementaria, para que, en caso de que proceda, lo apruebe inicialmente.

En Foradada del Toscar, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Doy fe  
La Secretaria

PEDRO MANUEL PUYALTO DELMAS

ANA BELEN RODRIGUEZ MORENO



## ACUERDO DE PLENO PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

Doña Ana Belén Rodríguez Moreno, secretaria del Ayuntamiento de Foradada del Toscar (Huesca)

### CERTIFICA

Que el día 18 de octubre de 2023 en sesión ordinaria se dictó ante en el Pleno del Ayuntamiento de Foradada del Toscar el siguiente acuerdo, por unanimidad:

*“En vista del expediente Instruido al efecto del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Foradada del Toscar Se acuerda por unanimidad*

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

	<b>Estado de Gastos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	60.490,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.122,53
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.270,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>175.082,53</b>

	<b>Estado de Ingresos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.382,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>175.082,53</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación, compuesta por:

*A) Funcionario de Carrera: 1 plaza*

*Secretaría-Intervención en Agrupación con Santaliestra y San Quílez Perarrúa, Grupo A subgrupo A1*

*B) Personal Laboral Fijo: 2 plazas*

*1 Administrativo en Agrupación con Santaliestra y San Quílez y Perarrúa*

*Resumen*

*1 Peón de mantenimiento en Agrupación con Santaliestra y San Quílez y Perarrúa*

*Resumen*

*Total Funcionarios carrera: 1 plaza*

*Total Personal Laboral: 2 plazas*

**Cuarto:** *Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.*

*Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2024.”*

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

En Foradada del Toscar.

***Documento firmado electrónicamente***



## ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2024

SECCIÓN	<i>Economía, Hacienda y Admón Pública</i>
CENTRO	<i>Ayuntamiento Foradada del Toscar</i>

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionarios	1	27.208,37€
Personal Laboral	2	33.281,63€
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>60.490Euros</b>

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la LPGE el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva no podrá incrementarse respecto del que disponían a 31 de diciembre de 2022. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada regirá el criterio establecido en la última LPGE.

Se produce una **adecuación de las retribuciones** de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de **Presupuestos Generales del Estado**, y para el personal laboral, se deberá acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR**

5317

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 175.082,53 euros y el Estado de Ingresos a 175.082,53 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Foradada del Toscar, 18 de octubre de 2023. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmas.





# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

6064

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Foradada del Toscar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	60.490,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.122,53
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.270,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>175.082,53</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	109.382,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>175.082,53</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR**

**A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1**  
Secretaria-Intervención, Grupo A, en Agrupación con los Ayuntamientos de Perarrúa y Santaliestra y San Quílez

**B) Personal Laboral Fijo número plazas: 2**  
- 1 Administrativo en Agrupación con los Ayuntamientos de Perarrúa y Santaliestra y San Quílez.  
- 1 Peón de mantenimiento en Agrupación con los Ayuntamientos de Perarrúa y Santaliestra y San Quílez

**Resumen:**

Total Funcionarios interinos: número de plazas 1  
Total Personal Laboral: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Foradada del Toscar, 22 de noviembre de 2023. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás.